

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 10 de febrero de 2.023, paso al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE PAGO DE SUMAS DE DINERO**, con Radicado No. 2021 – 00156, presentado por **HUMATI S.A.S. ZOMAC**, representada legalmente por **HUGO ALADINO TINEO RUIZ**, en contra de la sociedad **CONSORCIO VIAL LA YUCA/SINAI**, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO**, conformado por **CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.**, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO, CONSTRUCCIONES EMINDUMAR S.A.S.**, representada legalmente por **JOSE URIELSO MARTINEZ PRADA Y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**, representada legalmente por **FABIO ELISEO VELANDIA GUARIN**, con atento informe que en el auto del 30 de enero de 2023, se cometió un error en cuanto al nombre de éste juzgado. Favor proveer.-



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que por error involuntario, como bien lo indica el informe secretarial que antecede, se observa que por error involuntario en el auto del 30 de enero de 2023, se relacionó el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca, cuando en realidad corresponde es al Juzgado 1º Civil Municipal de Arauca, el cual fue transformado por el primero de los mencionados mediante el Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22, se procederá a corregir el error por el juzgado correspondiente.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

R E S U E L V E:

CORREGIR, el auto de fecha 30 de enero de 2.023, proferido dentro del presente proceso, en el sentido que no se trata del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca, sino del Juzgado 1º Civil Municipal de Arauca, conforme se indicó en ésta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ